PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 680014003024-2020-00331-00

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, primero (01) de octubre de dos mil veinte (2020).

Se observa que mediante auto del 16 de Septiembre de 2020, le fueron otorgados a la parte demandante cinco (5) días para subsanar la demanda, sin embargo esta dejó transcurrir dicho término y no la subsanó. Así las cosas, el Juzgado Veinticuatro Civil Municipal de Bucaramanga al tenor de lo previsto en el Artículo 90 del C.G.P.,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda EJECUTIVA formulada por **VICTOR HUGO BALAGUERA REYES** contra **JOSE ISAIAS BECERRA RUEDA**, con fundamento en lo indicado en el segmento que precede

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de los anexos al interesado, sin necesidad de desglose, si a ello hay lugar.

TERCERO: Una vez ejecutoriada la presente providencia, **ARCHÍVESE** el expediente, previa constancia secretarial en el Sistema de Información Judicial SIGLO XXI.

CUARTO: NO ACCEDER a la solicitud de suspensión del presente proceso, teniendo en cuenta, el rechazo que aquí se decreta, cuya causa acaeció con antelación a la petición en mención.

NOTIFIQUESE[1],

Firmado Por:

JULIAN ERNESTO CAMPOS DUARTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

1 El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.090 del 02 de octubre de 2020.

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 680014003024-2020-00331-00

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
8ddbd25c1468bf7c3497ead768c94c5e4b644cc4b304bdabc368da2107fdb73e
Documento generado en 01/10/2020 03:50:50 p.m.